

134



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0604.

1. Como la parte demandante no cumplió lo ordenado por auto del 2 de marzo de 2021 (fl. 133), se dispone continuar la actuación respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 81803649.
2. Como el proceso continúa vigente, se corrige el numeral 2° del auto visto a folio 132, en el sentido de ordenar que las medidas cautelares continúan vigentes.
3. Las partes liquiden el crédito respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 81803649, en los términos del ordinal tercero del auto del 16 de junio de 2020 (fl. 123).
4. Secretaría liquide las costas procesales ordenadas en el ordinal cuarto, del auto por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>26 ABR 2021</u> El Secretario. <u>49</u> HÉCTOR TORRES TORRES.
